

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR OTRA, EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN MÉXICO

La Fiscalía General del Estado de Oaxaca de los Estados Unidos Mexicanos (**"LA FISCALÍA GENERAL"**) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas en México (**"EL UNFPA"**), en adelante conjuntamente denominados **"LAS PARTES"**:

CONSIDERANDO que **"EL UNFPA"**, entre otros aspectos, promueve el derecho de cada persona a disfrutar de una vida sana, con igualdad de oportunidades para todos y todas, y apoya a los países en la utilización de datos sociodemográficos para la formulación de políticas públicas multisectoriales centradas en la violencia de género y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en contextos de desarrollo, humanitarios y de movilidad humana;

TOMANDO EN CUENTA que el marco jurídico que sustenta la cooperación de **"EL UNFPA"** con los Estados Unidos Mexicanos, es el Acuerdo entre el Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Gobierno de México sobre Asistencia del Fondo Especial, firmado el 23 de febrero de 1961, que *mutatis mutandis*, se extiende a las operaciones de la referida cooperación de **"EL UNFPA"** con los Estados Unidos Mexicanos;

RECONOCIENDO la necesidad de atender el fenómeno de la desaparición forzada y la desaparición cometida por particulares, así como del rezago a nivel nacional en la identificación forense de restos humanos;

TENIENDO PRESENTES los principios generales del derecho, los principios del derecho internacional, la normatividad y procedimientos aplicables en materia de protección de la privacidad y datos personales y acceso a la información pública, bajo el más estricto apego a los estándares internacionales de protección de derechos humanos;

CONSIDERANDO que el mandato de **"EL UNFPA"** incluye apoyar a los países a fortalecer sus sistemas de registro civil y estadísticas vitales, para garantizar que todas las personas sean registradas y tomadas en cuenta, desde el nacimiento hasta la muerte;

TOMANDO EN CUENTA que el Programa de Identificación Humana, en adelante **"Programa IDH"**, tiene como objetivo brindar asesoría y acompañamiento técnico en materia de identificación forense, mismo que inició el 22 de noviembre del 2022;

MOTIVADAS por el deseo de colaborar conjuntamente en el fortalecimiento e implementación de una intervención extraordinaria y eficaz en materia de identificación forense, que requiere una actuación coordinada, planificada y participativa de todas las

instituciones involucradas en la búsqueda e identificación de personas desaparecidas;

Han convenido lo siguiente:

PRIMERO. - OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer la coordinación interinstitucional entre **"LAS PARTES"**, para que **"EL UNFPA"**, conforme a su mandato y en la medida de sus capacidades técnicas y operativas, implemente a través del **"Programa IDH"**, las bases y mecanismos de colaboración, intercambio de información y asesoría técnica en materia de identificación forense prevista en el marco normativo aplicable, mediante actividades de cooperación en el ámbito de las respectivas atribuciones de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDO. - ÁREAS DE COOPERACIÓN

Para la realización del objetivo del presente Convenio, **"LAS PARTES"** realizarán actividades conjuntas de colaboración, como las que, de forma enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Apoyo y acompañamiento técnico, tecnológico, de equipamiento e infraestructura encaminados a fortalecer las capacidades de identificación de personas fallecidas sin identificar a través del cotejo de información *ante mortem* y *post mortem*;
- b) Apoyo y acompañamiento técnico en los procesos de intercambio de datos e información relacionados con la identificación de personas desaparecidas, con el propósito de generar e incorporar las mejores prácticas en la materia;
- c) Construcción y mejoramiento de sistemas de datos en materia de identificación humana, y;
- d) Cualquier otra área que **"LAS PARTES"** convengan con el propósito de fortalecer las capacidades de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, conforme a sus atribuciones, y en el marco del mandato de **"EL UNFPA"**.

TERCERO. - INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" formularán, implementarán y evaluarán los Instrumentos Específicos que se deriven de la cooperación conjunta, a través de los recursos y disponibilidad presupuestal con la que cuenten. Todos ellos se materializarán de forma escrita, siguiendo las formalidades y responsabilidades que cada una de las Partes asuma y formarán parte integrante del presente Convenio.

"EL UNFPA" coordinará con **"LA FISCALÍA GENERAL"** la formulación, monitoreo y evaluación de los Instrumentos Específicos e identificará oportunidades de movilización de recursos financieros, humanos y/o tecnológicos para su implementación, para el

cumplimiento del presente Convenio.

“EL UNFPA” coadyuvará, en el marco de sus atribuciones, en la articulación y gestión de los procesos administrativos y operativos que resulten necesarios para coordinar, monitorear y supervisar el cumplimiento de las labores del **“Programa IDH”**, y podrá brindar su acompañamiento en todos estos procesos con el único fin de garantizar su transparencia, objetividad y legitimidad.

“LAS PARTES” determinarán las modalidades de ejecución de los Instrumentos Específicos; el personal que participará en ellos; los mecanismos de gestión; los resultados esperados, así como cualquier otra información que **“LAS PARTES”** estimen necesaria.

“LA FISCALÍA GENERAL” reconocerá todos los acuerdos de voluntades que sean celebrados por **“EL UNFPA”**, en los que la contraparte de **“EL UNFPA”** adquiera el rol de socio implementador, y/o cualquier otro rol que coadyuve y/o sea indispensable para cumplir con el objetivo del presente Convenio, así como con los objetivos y desarrollo de los Instrumentos Específicos acordados por **“LAS PARTES”**.

Asimismo, los Instrumentos Específicos establecerán los criterios, responsabilidades y modalidades que tendrán que cumplir **“LAS PARTES”** y los terceros, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, por lo que se adjuntarán al presente Convenio todos los formatos y documentos que resulten indispensables para su ejecución.

CUARTO. - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

“LAS PARTES” reconocen su responsabilidad sustantiva en la realización de todas las actividades de cooperación que queden directamente a su cargo, o las que se realicen por conducto de terceros en el marco de este Convenio. En este sentido, asumen la responsabilidad de garantizar la gestión y supervisión adecuadas en el seguimiento de dichas actividades.

QUINTO. - ENLACES INSTITUCIONALES

“LAS PARTES” designarán los enlaces institucionales para la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades contempladas en el presente Convenio, así como en los Instrumentos Específicos, de conformidad con la normatividad aplicable.

“LA FISCALÍA GENERAL” designa a:

La persona funcionaria a cargo de la Dirección de Servicios Periciales.

Correo: pericialescentrooaxaca@hotmail.com y normatividad@fge.oaxaca.gob.mx

Teléfono: **9515510141 y 9515016900 extensión 20602 y 21777.**

Adicionalmente, y para garantizar el óptimo desarrollo de la cooperación técnica, **“LA**

FISCALÍA GENERAL” designará otros enlaces institucionales que estime necesarios, los cuales se mencionarán en los Instrumentos Específicos que se establezcan para formalizar las actividades resultado del presente Convenio.

“EL UNFPA” designa a:

La persona que funja como Oficial Coordinador del **“Programa IDH”**.

Correo: murck@unfpa.org

“EL UNFPA” también designa de manera conjunta o indistintamente a la persona funcionaria que desempeñe el cargo de Representante Auxiliar del Fondo de Población de las Naciones Unidas.

SEXTO. - PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y derechos conexos de los documentos, estudios, diagnósticos, publicaciones o información producida bajo este Convenio y sus Instrumentos Específicos serán compartidos por **“LAS PARTES”** en la misma proporción, así como la divulgación, deberá realizarse con el consentimiento por escrito de la otra Parte y en el que, en su caso, se otorgará el debido reconocimiento a ambas e incorporando el nombre y el logo distintivo de cada una de Ellas.

“LAS PARTES” se reservan los derechos, título e intereses de su propiedad intelectual preexistente.

SÉPTIMO. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

“LAS PARTES” protegerán, de conformidad con la normatividad aplicable, la información y datos a que tengan acceso en virtud de este Convenio y no revelarán, copiarán, reproducirán, explotarán, comercializarán, alterarán, duplicarán, divulgarán, difundirán o transferirán, por ningún medio y a ninguna persona o entidad distinta a las que suscriben el presente Instrumento, ningún dato e información sin la autorización previa y por escrito de la otra Parte y bajo las más estrictas medidas de confidencialidad, seguridad y protección de datos.

“LAS PARTES” convienen que la información que sea considerada como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, y conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente, la información a la que tengan acceso sin autorización previa y por escrito del titular de los datos personales, salvo en los casos de excepción previstos en la

normatividad y procedimientos aplicables.

Asimismo, si **"LAS PARTES"** lo estiman necesario, podrán firmar acuerdos de confidencialidad específicos, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio.

OCTAVO. - RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una de Ellas designe para que participe en la realización de las actividades de cooperación materia del presente Convenio mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral o administrativa, con la Parte que la empleó, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, administrativa, civil ni de seguridad social con la otra Parte, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto o solidario.

NOVENO. - POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO

"EL UNFPA" aplica una política estricta de tolerancia cero frente a cualquier forma de explotación, abuso, acoso sexual, discriminación y fraude. Su código ético prohíbe expresamente estas conductas, considerándolas una violación directa de los derechos humanos y un incumplimiento a los valores fundamentales de las Naciones Unidas.

Por su parte **"LA FISCALÍA GENERAL"** reconoce el alcance de dicha política y se compromete a que su personal, en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Convenio, se conducirá con la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar las conductas antes mencionadas, garantizando un entorno seguro, respetuoso y libre de cualquier tipo de violencia o fraude.

DÉCIMO. - ENTRADA Y SALIDA DE PARTICIPANTES

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la entrada, permanencia y salida del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de los funcionarios y consultores que, en forma oficial, participen en los Instrumentos Específicos derivados del presente Convenio será gestionada ante las autoridades mexicanas competentes y de conformidad con las normas y procedimientos aplicables. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, y no podrán dedicarse a ninguna otra actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia. Los participantes dejarán el territorio de los Estados Unidos Mexicanos una vez que hayan concluido su participación, observando en todo momento lo dispuesto por la legislación mexicana.

DÉCIMO PRIMERO. - SEGUROS

Cada una de **"LAS PARTES"** procurará que sus funcionarios y consultores que sean invitados a participar en las actividades de cooperación previstas en este Convenio o en los Instrumentos Específicos cuenten con seguro médico, a efecto de que, en caso de que se llegara a presentar algún siniestro resultante de la ejecución de los mismos que amerite una reparación de daño o indemnización, éstos sean cubiertos por la institución de seguros correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" expresan que, en la celebración del presente Convenio, no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidarlo, y ratifican que es producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"** para su celebración.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMO TERCERO. - PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Ninguna disposición del presente Convenio podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que gozan las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios, incluido **"EL UNFPA"**.

DÉCIMO CUARTO. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización de las actividades de cooperación previstas en el presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, **"LAS PARTES"** reanudarán la ejecución de este Convenio, bajo las condiciones que acuerden.

DÉCIMO QUINTO. - USO DE NOMBRE, LOGO Y EMBLEMA.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá hacer uso del nombre, logo ni emblema de la otra Parte, sin la debida autorización previa por escrito.

DÉCIMO SEXTO. - DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, o bien, hasta la conclusión definitiva del **"Programa IDH"**, salvo que alguna de **"LAS PARTES"** manifieste su decisión de darlo por terminado anticipadamente, caso en el cual deberá dar aviso por escrito a la otra Parte, con treinta (30) días naturales de

antelación. Dicha terminación no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido acordadas durante su vigencia, a menos que **"LAS PARTES"** establezcan de manera expresa lo contrario.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado por escrito y de común acuerdo y tales modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Firmado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a los 26 días del mes de agosto de 2026, en 2 (dos) ejemplares originales, los cuales serán distribuidos entre **"LAS PARTES"**.

**POR LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE OAXACA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**



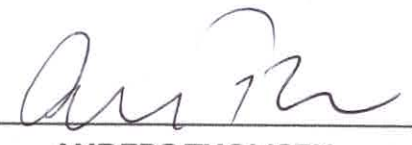
**JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ
ALAMILLA**
FISCAL GENERAL

TESTIGO



**MTRA. MARTHA LIDIA PÉREZ
GUMUCINDO**
COMISIONADA NACIONAL DE BÚSQUEDA

**POR EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS EN MÉXICO**



ANDERS THOMSEN
REPRESENTANTE

TESTIGO



MAXIMILIAN MURCK
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
IDENTIFICACIÓN HUMANA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN MÉXICO

JBRA/HHVQ/JLC/KMCC

